

OFICINA LEGAL

# BOLETÍN TUTELAS MAYO DE 2023



# BOLETÍN DE TUTELAS MAYO 2023



## TUTELAS MAYO 2023

Item	NUMERO DE RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	ACCIONANTE	ACCIONADO	CONTESTACIÓN	FALLO	ESTADO ACTUAL	DERECHO FUNDAMENTAL PRESUNTAMENTE VULNERADO
1	2023-00150-00	JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SOGAMOSO, BOYACA	MAGDA MILENA PINTO TORRES	INDUMIL	05/0572023	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Derecho Fundamental al Debido Proceso
2	2023-00175	JUZGADO TRECERO (3) DE FAMILIA VELLÉDUPAR	WILLIAM ENRIQUE ARIAS FLÓREZ	INDUMIL - SURA ARL - SAULD TOTAL - JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ	09/05/2023	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Derecho al Seguridad Social y Mínimo Vital
3	2023-00030-00	JUZGADO TREITA Y SEIS (36) PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.	JUAN DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ	DCCAE - INDUMIL - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	24/05/2023	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Derecho de Petición
4	2023-00104	JUZGADO SEGUNDO (2) PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE CONOCIMIENTO	NUBIA PATRICIA CASTILLO ARBELAÉZ	PORVENIR - COLPENSIONES - CAPRECOM - INDUMIL	25705/2023	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Derecho al Mínimo Vital y Seguridad Social - Derecho de Petición
5	2023-00174-00	JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO	MARIO JAVIER MARCHENA CAMPOS	INDUMIL	26/05/2023	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Derecho de Petición
6	2023-00133	JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO LEY 600 DE 2000	DELYN BARÓN SÁNCHEZ	INDUMIL - DCCAE	31/05/2023	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Derecho de Petición
7	2023 00152 00	JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN CUARTA	HUGO HELIODORO AGUILAR NARANJO	INDUMIL - DCCAE	31/05/2023	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Derecho de Petición - Debido Proceso

# BOLETÍN DE TUTELAS MAYO 2023



## La Sentencia Corte Constitucional T-045 del 14 de febrero 2022, indica:

“... El artículo 23 de la Constitución Política dispone que toda persona tiene derecho a “presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución”. El Congreso de la República reguló el derecho de petición mediante la Ley 1755 de 2015. En la Sentencia C-951 de 2014, por medio de la cual la Sala Plena desarrolló el control constitucional respectivo, la Corte determinó que “el núcleo esencial del derecho de petición se circunscribe a” (i) la formulación de la petición, (ii) la pronta resolución, (iii) la respuesta de fondo y (iv) la notificación de la decisión...”

## La Sentencia Corte Constitucional C-014/23, estableció:

**“[L]os parágrafos 1° y 2° del artículo 25 y el artículo 30 de la Ley 2197 de 2022 desconocen el monopolio estatal de las armas. Para llegar a esta conclusión, la Sala primero consideró que era necesario estudiar la constitucionalidad de todo el texto de los parágrafos 1° y 2° del artículo 25 y del artículo 30, y no solo las expresiones cuestionadas por el demandante, razón por la cual efectuó la integración de la unidad normativa. Luego, la Sala advirtió que es contrario al monopolio de las armas, de un lado, permitir que la Industria Militar y el Departamento Control Comercio de Armas y Explosivos –DCCAE– establezcan la forma de adquirir, portar, comercializar, importar y exportar armas y, de otro lado, avalar que personas nacionales o extranjeras puedan desarrollar cualquiera de estas actividades en relación con las armas no letales, las cuales se enmarcan en el referido monopolio.”**

**INDUSTRIA MILITAR**

**GRACIAS**

